



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 13 de mayo de 2017

Número 108

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Tablas salariales del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla para el año 2017 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Modificación parcial del acuerdo de funcionarios de la Diputación de Sevilla. 5
Reglamento del Registro de Órganos de Representación del personal al servicio de la Diputación Provincial de Sevilla. 7
Expediente de revisión de oficio. 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 203/15, 49/17, 37/17, 430/16 y 671/15; número 2 (refuerzo bis): autos 955/16; número 6: autos 501/14, 627/14 y 301/13; número 7: autos 1138/13, 520/14, 4/14, 126/16 y 218/10 10
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 77/16 19
- Juzgados de Primera Instancia:
Sanlúcar la Mayor.—Número 4: autos 1124/14 20

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de licitación 20
- Agudulce: Anuncio de licitación 21
- Arahál: Reglamento municipal 21
- Cazalla de la Sierra: Ordenanza municipal 23
- Reglamento municipal 31
- Écija: Estudio de detalle 32
- Fuentes de Andalucía: Ordenanza fiscal 33
- Lebrija: Convocatoria para la provisión de la plaza de Jefe de la Policía Local 33
- Salteras: Expedientes de modificación de créditos 35

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad «Guadalquivir»: Anuncio de adjudicación de contrato	36
--	----

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria	36
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Construcción y Obras Públicas.

Expediente: 41/01/0030/2017.

Fecha: 31 de marzo de 2017.

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación.

Destinatario: Juan Aguilera Ruiz.

Código: 41000915011982.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla, Código 41000915011982, aprobando las tablas salariales para el año 2017.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla, código 41000915011982, aprobando las tablas salariales para el año 2017.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 31 de marzo de 2017.—El delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla

Asistentes:

- Gaesco:
 - Don Juan Aguilera Ruiz.
 - Don Juan María Galardi Figueroa.
- UGT:
 - Don Manuel Ponce González.
- CC.OO.:
 - Don Antonio Salazar Castillo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 12:30 horas del día 14 de febrero de 2017, se reúnen en la sede de Gaesco, sita en Deán López Cepero núm.1, los señores que se relacionan, en nombre y representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se indican.

Exponen:

Que con fecha 31 de marzo de 2015, se alcanzó un acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, mediante el cual se formalizó el siguiente Acuerdo:

Primero. Con efectos de 1 de enero de 2017, elevar las tablas salariales vigentes del 1 de enero de 2016 en un 1,50%, suplementándolas en los porcentajes que recoja el Convenio generales del Sector de la Construcción del 2016, cuando este quede publicado en el «Boletín Oficial» correspondiente.

Segundo. De conformidad con lo anterior, las tablas salariales vigentes del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla se elevarán con efectos de 1 de enero de 2017, en un total de un 2,4% sobre las tablas vigentes a fecha 1 de enero de 2016. Se adjunta como anexo I, las tablas salariales revisadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicada, siéndolas 13:00 horas.

Tablas de salarios del Convenio de Construcción vigente desde el día 1 de enero de 2017

	Euros/día
Aprendiz de 1.º año y Grumete	16,10
Aprendiz de 2.º año y Grumete	17,94
Aprendiz de 3.º año y Grumete	18,83
Aprendiz de 4.º año y Grumete	19,83
Pinche y Marmitón de 16 a 17 años	19,82
Pinche y Marmitón de 17 a 18 años	20,98
Vigilante de taller	28,83

	<i>Euros/día</i>
Guarda jurado	29,31
Peón Ordinario y mujer de limpieza	29,83
Peón Especializado, Enganchador y Piloto Lampero	30,12
Ayudante, Engrasador, Marinero Mont. y Guía Buzo	30,28
Almacenero (almacén de obras)	30,33
Oficial de 2. ^a , Maquinista de 2. ^a	30,94
Almacenero (almacén general)	31,02
Barrenero picador	31,15
Oficial de 1. ^a , Aux. Adm. de Obras, Patrón de Puerto, Maquinista de 1. ^a	32,06
Auxiliar Técnico de Obra	32,28
Capataz, Entibador, Barrenero	32,79
Contraestre	33,26
Encargado de canteras	33,34
Adornista	34,59
Jefe de Taller	34,83
Modelista	36,04
Encargado de Obra	36,26

Trabajadores en formación

	<i>Euros/día</i>	<i>Plus asistencia</i>
Excepto colectivos de artículo 18.4.6		
1.º año (65%)	20,11	10,14
2.º año (70%)	21,67	10,93
3.º año (85%)	26,30	13,27
Colectivos de artículos 18.4.6:		
1.º año (95%)	29,39	14,84
2.º año (100%)	30,94	15,62

	<i>Euros/mes</i>
Botones de 16 a 18 años	577,12
Aspirante Técnico y Adm. de 16 a 18 años	586,02
Ordenanza, Enfermero y Botones de 18 a 20 años	864,50
Auxiliar Administrativo, Calcador y Telefonista	880,02
Conserje, Cobrador	873,74
Oficial Adm. de 2. ^a , Delineante de 2. ^a	968,33
Oficial Adm. de 1. ^a , Delineante de 1. ^a	1.052,10
Jefe Adm. de 2. ^a , Delineante Superior	1.149,27
Encargado General Técnico	1.174,73
Jefe Adm. de 1. ^a , Ayudante de Obra, Topógrafo, Graduado Social	1.213,71
Jefe de Obras, Ingeniero Técnico o Perito Industrial, Arquitecto Técnico o Aparejador	1.351,73
Arquitecto e Ingeniero Sup. Licenciados, Capitán Marina Mercante, Maquinista Naval	1.766,74

	<i>Euros/día</i>
Plus de Asistencia	15,62
Plus Extrasalarial	5,07
Plus Gruista	9,18
Media dieta	12,40
Dieta completa	42,86

Tabla de pagas extras y vacaciones por año (sin antigüedad)

	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Vacaciones</i>
Aprendiz de 1.º año y Grumete	806,10	806,10	806,10
Aprendiz de 2.º año y Grumete	886,02	886,02	886,02
Aprendiz de 3.º año y Grumete	926,03	926,03	926,03
Aprendiz de 4.º año y Grumete	969,53	969,53	969,53
Pinche y Marmitón de 16 a 17 años	972,57	972,57	972,57
Pinche y Marmitón de 17 a 18 años	1.023,08	1.023,08	1.023,08
Vigilante de taller	1.366,10	1.366,10	1.366,10
Guarda jurado	1.387,68	1.387,68	1.387,68
Peón Ordinario y mujer de limpieza	1.409,75	1.409,75	1.409,75
Peón Especializado, Enganchador y Piloto Lampero	1.422,91	1.422,91	1.422,91
Ayudante, Engrasador, Marinero Mont. y Guía Buzo	1.430,29	1.430,29	1.430,29
Almacenero (almacén de obras)	1.434,47	1.434,47	1.434,47
Oficial de 2. ^a , Maquinista de 2. ^a	1.458,68	1.458,68	1.458,68
Almacenero (almacén general)	1.461,86	1.461,86	1.461,86
Barrenero picador	1.468,17	1.468,17	1.468,17
Oficial de 1. ^a , Aux. Adm. de Obras, Patrón de Puerto, Maquinista de 1. ^a	1.507,62	1.507,62	1.507,622
Auxiliar Técnico de Obra	1.516,04	1.516,04	1.516,04
Capataz, Entibador, Barrenero	1.539,19	1.539,19	1.539,19
Contraestre	1.560,75	1.560,75	1.560,75
Encargado de canteras	1.563,39	1.563,39	1.563,39
Adornista	1.618,63	1.618,63	1.618,63
Jefe de Taller	1.629,63	1.629,63	1.629,63
Modelista	1.681,20	1.681,20	1.681,20
Encargado de Obra	1.691,19	1.691,19	1.691,19
Botones de 16 a 18 años	947,33	947,33	947,33

	Julio	Agosto	Vacaciones
Aspirante Técnico y Adm. de 16 a 18 años	960,33	960,33	960,33
Ordenanza, Enfermero y Botones de 18 a 20 años	1.365,94	1.365,94	1.365,94
Auxiliar Administrativo, Calador y Telefonista	1.387,75	1.387,75	1.387,75
Conserje, Cobrador	1.379,43	1.379,43	1.379,43
Oficial Adm. de 2. ^a , Delineante de 2. ^a	1.517,17	1.517,17	1.517,17
Oficial Adm. de 1. ^a , Delineante de 1. ^a	1.639,24	1.639,24	1.639,24
Jefe Adm. de 2. ^a , Delineante Superior	1.780,81	1.780,81	1.780,81
Encargado General Técnico	1.817,68	1.874,63	1.817,68
Jefe Adm. de 1. ^a , Ayudante de Obra, Topógrafo, Graduado Social	1.874,63	1.817,68	1.874,63
Jefe de Obras, Ingeniero Técnico o Perito Industrial, Arquitecto			
Técnico o Aparejador	2.075,73	2.075,73	2.075,73
Arquitecto e Ingeniero Sup. Licenciados, Capitán Marina Mercante,			
Maquinista Naval	2.680,25	2.680,25	2.680,25

Trabajadores en formación

	Julio	Agosto	Vacaciones
Excepto colectivos de artículo 18.4.6			
1º año (65%)	948,14	948,14	948,14
2º año (70%)	1.021,08	1.021,08	1.021,08
3º año (85%)	1.239,88	1.239,88	1.239,88
Colectivos de artículos 18.4.6:			
1º año (95%)	1.458,75	1.385,75	1.385,75
2º año (100%)	1.458,68	1.458,68	1.458,68

Tabla de precios de horas extraordinarias realizadas en sábados, domingos y festivos (sin antigüedad consolidada)

	Euros/hora
Auxiliar Técnico de Obras	18,54
Auxiliar Adm. de Obras	18,43
Almacenero (Almacén general)	17,88
Almacenero (Almacén de obras)	17,57
Encargado de Obras	20,59
Capataz	18,81
Oficial de 1. ^a	18,43
Oficial de 2. ^a	17,86
Ayudante	17,53
Péon Especializado	17,43
Péon Ordinario	17,27
Guarda Jurado	17,03
Contraestre	19,07
Vigilante de Taller	16,76
Oficial Adm. de 1. ^a	18,89
Auxiliar Administrativo	17,03

Tabla de precios de horas extraordinarias en días laborables

	Euros/hora
Auxiliar Técnico de Obras	16,46
Auxiliar Adm. de Obras	16,36
Almacenero (almacén general)	15,87
Almacenero (almacén de obras)	15,61
Encargado de Obras	18,24
Capataz	16,70
Oficial de 1. ^a	16,36
Oficial de 2. ^a	15,85
Ayudante	15,55
Peón Especializado	15,49
Peón Ordinario	15,36
Guarda Jurado	15,12
Contraestre	16,91
Vigilante de Taller	14,89
Oficial Adm. de 1. ^a	16,46
Auxiliar Administrativo	15,12

36W-3438

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleo Público

Por Acuerdo Plenario 27 de abril de 2017, se ha procedido a la aprobación de la «Modificación Parcial del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla», cuyo contenido se transcribe a continuación:

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece en su art. 19, apartado Dos. «En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.»

En cumplimiento de la citada normativa se viene aplicando al personal funcionario de la Diputación de Sevilla, desde el 1 de enero de 2016, el incremento del citado 1% en sus retribuciones fijas y periódicas, no habiéndose actualizado las tablas económicas recogidas en el Acuerdo de Funcionarios. Sin embargo, tal incremento no ha operado respecto a las percepciones económicas que no tienen dicho carácter, a diferencia, además, del personal laboral cuyo incremento retributivo se aprobó por Acuerdo Plenario del pasado mes de febrero.

Constando en el expediente informe favorable del Servicio de Personal de fecha 10 de abril de 2017, y de la Intervención Provincial, de fecha 19 de abril de 2017, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.—Modificar parcialmente el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Sevilla, en los términos siguientes:

Complemento de exposición al riesgo

<i>Categorías</i>	<i>Mensual</i>
Genérico	183,97
A.T.S. de Drogodependencia	38,20

Complemento de rotación

<i>Mensual</i>		
<i>Turno</i>	<i>Genérico</i>	<i>Cohesion S.+CC.Educt</i>
3 Turnos (M/T/N)	91,05	107,40
2 Turnos (M/N o T/N)	28,52	33,63
2 Turnos (M/T)	19,94	23,51

Complemento de guardias localizadas

<i>Guardias localizadas</i>	
Oficial (A1-23)	151,72 €
Suboficial (A2-19)	136,75 €
Inspector Zona (C1-15)	122,64 €
Sargento (C1-17)	114,00 €
Cabo (C2-16)	102,32 €
Bombero (C2-14)	102,32 €
Compensación por Intervenciones Fuera de Horario: 225,11 € (para Oficial, Suboficial, Sargento del S.E.P.E.I.)	
Horas de Refuerzo: 16,89 €/hora para los puestos de Cabo y Bombero por intervenciones realizadas en tal concepto.	

Guardias de refuerzo

Complemento guardia refuerzo personal Operador/a de Emergencia:	147,52 euros
Horas de refuerzo personal operador/a emergencia:	19,47 euros

Complemento de disponibilidad, servicios en sábados, domingos y festivos, y servicios especiales del personal conductor del Parque Móvil

Sábados, domingos y festivos	82,33 €/día
Servicios especiales	584,03 €/mes(mínimo de 11 horas)
Disponibilidad	579,88 €/ mes

Complejidad Técnica

<i>Categoría</i>	<i>Anual</i>	<i>Mensual</i>
Auxiliar Admvo.	2.652,84	221,07
Oficiales (C1 nivel 15-C2 nivel 14)	2.652,84	221,07
Conductor (C1 nivel 15-C2 nivel 14)	2.652,84	221,07
Puericultor (C1 nivel 15-C2 nivel 14)	2.652,84	221,07
Aux.Clinica (C2 nivel 14- A.P.14)	1.849,68	154,14
Aux.Pueric.(C2 nivel 14-A.P.14)	1.849,68	154,14
Telefonista (C2 nivel 14-A.P.-13)	2.209,72	184,16
Aux.Admvo o Admvo funciones Secretaria	2.286,12	190,51
Cabo Bombero	2.818,80	234,90
Delineantes	2.335,20	194,60
Costurera	1.719,96	143,33
Profesor Practicas (C1)	2.994,60	249,55

Complemento de desempeño de cargo educativo

	<i>Mensual</i>
Director	317,17
Vicedirector, Secretario y Jefe de Estudios	230,66
Vicesecretario, Jefe de Estudios Adjunto, Jefe de Departamento.	144,17
Coordinador de Internado, Coordinador de Residencia.	81,59

Segundo.—Aplicar el incremento retributivo del 1% de las retribuciones de carácter no fijas ni periódicas, con efectividad de 1 de enero de 2016.

Tercero.—Publicar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 10 de mayo de 2017.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-3867

Por Acuerdo Plenario 27 de abril de 2017, se ha procedido a la aprobación definitiva del «Reglamento del Registro de Órganos de Representación del personal al servicio de la Diputación Provincial de Sevilla con resolución de alegaciones», cuyo contenido se transcribe a continuación:

En la disposición adicional 15ª del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se establece que las Administraciones Públicas dispondrán de un Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de las mismas y de sus organismos, agencias, universidades y entidades dependientes en el que serán objeto de inscripción o anotación, al menos, los actos adoptados en su ámbito que afecten a la creación, modificación o supresión de órganos de representación del personal funcionario, estatutario o laboral, la creación, modificación o supresión de secciones sindicales, las personas representantes de dichos órganos y delegados y delegadas sindicales. Así mismo, serán objeto de anotación los créditos horarios, sus cesiones y liberaciones sindicales que deriven de la aplicación de normas o pactos que afecten a la obligación o al régimen de asistencia al trabajo. La creación de dichos registros se ajustará a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En cumplimiento de dicho artículo, la Diputación de Sevilla inició junto a la representación sindical una negociación para regular el uso del crédito sindical, firmándose un acuerdo entre las partes el día 18 de julio de 2013. Con posterioridad, y para el desarrollo del mencionado acuerdo, se establecieron las bases reguladoras de la creación y funcionamiento del Registro de Órganos de representación, así como el desarrollo de la aplicación informática que lo gestiona, habiéndose dado traslado para su conocimiento del contenido de la presente resolución a las distintas secciones sindicales.

Tras la aprobación inicial del «Reglamento del Registro de Órganos de Representación del personal al servicio de la Diputación de Sevilla», por el Pleno de la Corporación celebrado el 29 de septiembre de 2016, y su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 283, de 7 de diciembre de 2016, se inicia el periodo de alegaciones establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 durante el cual la sección sindical de Comisiones Obreras presenta escrito respecto al cual por el Servicio de Personal se ha emitido informe.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, en el que se incluye el informe de la Secretaría General de fecha 15 de septiembre de 2016, Acta de la Mesa General de Negociación de 2013, así como el referido informe del Servicio de Personal relativo a las alegaciones presentadas por la sección sindical Comisiones Obreras, de fecha 25 de enero de 2017, en virtud de las facultades conferidas por el art. 33 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero.—Resolver las alegaciones presentadas por la sección sindical de CCOO respecto al Reglamento del Registro de Órganos de Representación del personal al servicio de la Diputación de Sevilla, en el sentido de admitir la revisión del lenguaje desde la perspectiva de género, rechazándose el resto de las alegaciones formuladas.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Reglamento del Registro de Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo texto se recoge a continuación:

Título I
Disposiciones generales

Artículo 1.—*Objeto.*

El Reglamento del Registro de Órganos de Representación del personal al servicio de la Diputación de Sevilla, tiene por objeto la creación del Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de la Diputación de Sevilla, y regular su organización y funcionamiento.

Artículo 2.—*Ámbito de aplicación.*

El ámbito del Registro será el correspondiente a la Diputación Provincial de Sevilla, así como el de sus organismos y entidades dependientes o adscritos de derecho público, a los que se dará traslado de la presente resolución para que establezcan la regulación de la organización y funcionamiento del crédito sindical y su posterior integración en el registro de la Diputación de Sevilla.

Título II
Organización

Artículo 3.—*Dependencia e instalación del Registro.*

El Registro dependerá del Área del Empleado Público de la Diputación Provincial de Sevilla. El Registro se instalará en un sistema de gestión documental dotado del correspondiente sistema informático que garantice la inalterabilidad y permanencia de sus datos, así como el cumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Título VIII del RD 1720/2007, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4.—*Organización.*

El Registro se organizará en las siguientes secciones:

- a) Dispensas o modificaciones del régimen de asistencia al trabajo.
- b) Órganos de representación del personal funcionario y laboral, y miembros de los mismos.
- c) Centros de trabajo, secciones sindicales y delegados y delegadas sindicales.
- d) Comité de Prevención y Salud Laboral y delegados y delegadas de prevención.

Título III Asientos Registrales

Artículo 5.—*Actos registrables.*

1. Serán objeto de inscripción o anotación en este Registro los actos adoptados en el ámbito de la administración de la Diputación Provincial de Sevilla y sus organismos y entidades dependientes que afecten a las materias siguientes:

- a) Creación, modificación y supresión de órganos de representación del personal funcionario, laboral, o estatutario: Juntas de personal, Delegados y Delegadas de Personal, Comités de Empresa y Comités de Prevención y Salud Laboral.
- b) Número e identidad de las personas representantes de los citados órganos, así como las variaciones que se produzcan respecto de los mismos.
- c) Creación, modificación o supresión de secciones sindicales, así como número e identidad de los correspondientes delegados y delegadas.
- d) Cesiones de créditos horarios legal o convencionalmente establecidos que den lugar a la dispensa total o parcial de asistencia al trabajo.
- e) Liberaciones que deriven, en su caso, de lo dispuesto en normas, pactos o convenios y cualquier otra modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo que pueda traer causa de lo establecido en disposiciones legales y convencionales que resulten de aplicación.

2. A efectos de lo dispuesto en la letra d), se incluirá también en el Registro la información relativa al crédito horario utilizado y disponible por cada miembro de los órganos de representación o por cada delegado o delegada sindical, así como las acumulaciones de créditos horarios que conforme a los artículos 41 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre y 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical se produzcan.

Artículo 6.—*Clases de asientos registrales.*

1. Los asientos registrales adoptarán la forma de inscripciones y anotaciones. Se considerarán como inscripciones los asientos registrales en cuya virtud se produzca la toma en razón en el Registro por primera vez de los actos relativos a la creación de órganos de representación o de secciones sindicales, a la cesión de créditos horarios o a las dispensas o modificaciones en el régimen de asistencia al trabajo.

2. Tendrán el carácter de anotación los restantes asientos registrales, que se integrarán en el Registro de forma que se establezca su vinculación con las correspondientes inscripciones.

Artículo 7.—*Naturaleza y efectos de los asientos registrales.*

1. En el caso de los delegados y delegadas sindicales y de la representación del personal laboral o funcionario se estará, respectivamente, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, en el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre; y demás normas que resulten de aplicación. En los restantes casos, las resoluciones adoptadas necesitarán de la inscripción o anotación en el Registro para surtir efectos.

2. La inscripción o anotación de actos y resoluciones en el Registro de Órganos de Representación del Personal no validarán los contenidos ilícitos o irregulares que dichos actos y resoluciones pudieran contener.

Artículo 8.—*Personas responsables de realizar las comunicaciones.*

1. Los actos previstos en los apartados a y b) del artículo 5.1 del presente Reglamento deberán ser comunicados, para su oportuna inscripción o anotación en el Registro, por la Secretaría del correspondiente órgano de representación con el visto bueno de la Presidencia del mismo. En relación con los datos del apartado b) también será válida la comunicación realizada por la persona responsable designada por las organizaciones sindicales.

2. Las organizaciones sindicales habrán de comunicar al Registro todos aquellos actos previstos en los apartados c), d) y e) del artículo 5.1 del presente Reglamento que se refieran a sus representantes o a sus secciones sindicales, al objeto de su inscripción o anotación en caso de existir una regulación convencional sobre la materia en base a pactos o acuerdos entre estas organizaciones y la correspondiente Administración, organismo o entidad. A estos efectos, por cada una de las correspondientes organizaciones sindicales se designará ante el órgano responsable del Registro, la persona representante facultada para realizar las citadas comunicaciones.

3. Los órganos administrativos competentes en materia de personal que, en su caso, dictarán actos que hayan de ser objeto de inscripción o anotación a tenor de lo previsto en el artículo 5 de este Reglamento, o que tengan conocimiento de alguno de ellos que no hubiera sido trasladado al Registro por las personas responsables según los apartados anteriores, deberán efectuar asimismo, la correspondiente comunicación.

Artículo 9.—*Plazo para realizar la comunicación.*

Las personas responsables de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo anterior dispondrán de un plazo máximo de tres días hábiles para comunicar al Registro los actos que hayan de ser objeto de inscripción o anotación, a contar dicho plazo desde el día siguiente a la adopción del acto o del que haya tenido conocimiento del mismo. Con carácter previo, dichos actos estarán sujetos a la comunicación previa a la jefatura de servicio o departamento correspondiente, posibilitándose la adecuada cobertura de los correspondientes servicios y turnos de trabajo.

No obstante lo anterior, las modificaciones de las dispensas concedidas con anterioridad y que ya hubieran sido objeto de inscripción o anotación en el Registro de conformidad con lo dispuesto en las letras d) y e) del artículo 5.1 de este Reglamento, habrán de comunicarse al mismo con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de su finalización. En caso de no producirse comunicación alguna, dichas dispensas se entenderán prorrogadas por periodos sucesivos de seis meses.

Fuera del plazo previsto en el párrafo anterior las organizaciones sindicales, por causas sobrevenidas, podrán comunicar motivadamente en cualquier otro momento el cese de cualquiera de las dispensas ya concedidas y, en su caso, solicitar una nueva. Los órganos administrativos a que se hace referencia en el artículo 8.3 de este Reglamento comunicarán al Registro los correspondientes actos en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de su adopción o de la fecha en la que tuvieran conocimiento de ellos.

Artículo 10.—Inscripción o anotación de las comunicaciones.

Las comunicaciones que se reciban en el Registro serán objeto de inscripción o anotación en el plazo máximo de cinco días hábiles, previa comparación con las inscritas con anterioridad.

De observarse la existencia de divergencias entre las mismas, se le comunicará al órgano de representación u organización sindical que hubiera realizado la comunicación para que lo aclare en el plazo máximo de diez días hábiles. Una vez efectuada, en su caso, la inscripción o anotación, se dará traslado del correspondiente asiento registral al órgano de representación o a la organización sindical solicitante, dentro del plazo de diez días hábiles, entendiéndose favorable de no emitirse en dicho plazo. Asimismo, se efectuará comunicación del asiento al órgano competente en materia de personal del ámbito al que dicho asiento se refiera.

Los actos que hayan de ser objeto de inscripción o anotación tras la celebración de elecciones sindicales serán formalizados en el Registro en el plazo máximo de un mes a contar desde el día de su comunicación, no siendo por tanto de aplicación en estos supuestos lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

*Título IV
Información sobre los datos del Registro*

Artículo 11.—Protección y acceso a los datos del Registro.

La información que conste en el Registro tendrá carácter público, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y en el resto de las disposiciones reguladoras del acceso a archivos y registros públicos. A estos efectos, el acceso a los datos del personal incluidos en el Registro por razón de su pertenencia a un órgano representativo no precisará de autorización o consentimiento expreso previo, dado el carácter público de su función y en lo que haga referencia a esta. En el resto de los casos, se precisará el consentimiento previo y expreso de la persona interesada, con las excepciones legalmente establecidas en materia de tratamiento, cesión o uso de datos personales.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación de este reglamento.

Tercero.—El presente Acuerdo se expondrá al público por plazo de 30 días hábiles, según previenen los art. 49, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materias de Régimen Local, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno; una vez resueltas unas u otras se procederá a su aprobación definitiva por el Pleno Corporativo. En el supuesto de que durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el Reglamento del Registro de Órganos de Representación del personal al servicio de la Diputación de Sevilla.

Conforme a lo previsto en el art. 70-2 de la Ley 7/1985, una vez aprobado definitivamente el Reglamento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciendo constar que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente anuncio, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sevilla a 10 de mayo de 2017.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-3868

Por Acuerdo Plenario 27 de abril de 2017, se ha procedido a la aprobación de la «Revisión de oficio de los artículos 17 y 57 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, 9.b 9 y 41 del Acuerdo de Funcionarios, y de los apartados primero, quinto, sexto y décimo del Reglamento de la Bolsa de Empleo de la Corporación, en relación con funciones de superior categoría», cuyo contenido se transcribe a continuación:

Con fecha de 20 de octubre de 2015, se aprueba por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía el Informe de Fiscalización de Determinadas Áreas de la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2012, lo que conlleva a la suspensión de la aplicación de determinados artículos del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Diputación de Sevilla, con efectividad de 1 de enero de 2016, mediante Acuerdo Plenario de esta Corporación de 30 de diciembre de 2015. Posteriormente, por Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2016, se levanta la suspensión de dichos artículos hasta el 31 de marzo de 2016, fecha límite que la Comisión Técnica creada por Resolución de la Presidencia n.º 5411/2015, de 23 de diciembre, dispone para realizar propuestas de medidas de adaptación al Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas.

En virtud de Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2016, se estiman los recursos de reposición formulados contra Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2015, sobre Suspensión de la Aplicación de determinados artículos del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo, e iniciando procedimiento de revisión de oficio conforme al art. 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, acordando, igualmente, el estudio de alternativas negociadas con los representantes de los empleados/as en las materias que afectan a éstos, tomando como base para ello las conclusiones que pudieran partir de la Comisión Técnica así como de los órganos de negociación establecidos.

Posteriormente, por Resolución de Presidencia n.º 1800/2016, de 10 de mayo, se suspende el plazo máximo para resolver y notificar expediente de revisión de oficio, de acuerdo con lo establecido en el art. 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por el tiempo que medie entre la petición de informe al Consejo Consultivo de Andalucía, solicitado con fecha 18 de abril del presente año, y la recepción del mismo, no pudiendo en ningún caso exceder de tres meses dicha suspensión.

No obstante lo anterior, en virtud de sendos Acuerdos Plenarios de 28 de julio de 2016, se modifican parcialmente las normas convencionales, Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios, respectivamente, tras la negociación efectuada con los representantes de los empleados/as, en reuniones celebradas los días 23, 30 de mayo y 19, 20 y 21 de julio de 2016, en Mesa General de Negociación y en Comisión Negociadora de Convenio Colectivo y de la Mesa de Negociación del Acuerdo de Funcionarios, suprimiéndose, con efectividad de 1 de enero de 2016, los artículos de las citadas normas referidos al Premio a la Constancia y Premio a la Jubilación Ordinaria.

Con fecha de 29 de septiembre del corriente, se recibe dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía sobre revisión de oficio de los artículos del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo de Personal Laboral, referidos a los premios a la constancia y jubilación ordinaria, y a la superior categoría, en relación con las previsiones del art. 1 del RD 861/86 y art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se efectúa la devolución del expediente de revisión de oficio incoado por esta Corporación, manifestando la caducidad del expediente conforme al art. 44.2 de la ley 30/1992, así como que ha de proceder a su declaración por esta Corporación e indicando que ello no obstaría a un eventual acuerdo de reiniciación del mismo. Sin embargo, este posible reinicio del procedimiento solamente afectaría a los supuestos de funciones de superior categoría, en tanto en cuanto en lo que respecta al premio a la constancia y al premio de jubilación ordinaria se ha alcanzado la solución negociada con la parte social, dándose cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Plenario de 25 de febrero, con el objetivo de dar por finalizado el procedimiento llevado a cabo en esta Corporación en orden a la regularización de determinados aspectos de las normas convencionales puestos de manifiesto en el Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, circunstancia que ha sido comunicada al Consejo Consultivo de Andalucía.

De acuerdo con lo antecede, por Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2016, se declara la caducidad del expediente de revisión de oficio en relación con los arts. 17 y 57 del Convenio Colectivo y arts. 9.b 9 y 41 del Acuerdo de Funcionarios, acordándose la iniciación de un nuevo procedimiento de revisión de oficio, por lo que, con fecha 5 de diciembre de 2016, se solicita dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía en relación con el citado procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al disponer que «Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1», recibándose el mismo en esta Corporación el pasado día 4 de abril, y en el que se dictamina favorablemente la propuesta de resolución del expediente de revisión de oficio incoado por la Diputación de Sevilla relativo a los arts. 17 y 57 del Convenio Colectivo y arts. 9.b 9 y 41 del Acuerdo de Funcionarios.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, en uso de las facultades atribuidas por el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.—Revisar de oficio los artículos 17 y 57 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral y 9.b 9 y 41 del Acuerdo de Funcionarios, relativos a los trabajos de superior categoría, declarando su nulidad, modificándose con ello los textos de las citadas normas convencionales.

Asimismo, y como consecuencia de lo anterior, procede revisar de oficio y declarar la nulidad de los apartados primero, quinto, sexto, y décimo del Reglamento de la Bolsa de Empleo de la Corporación, aprobado por Acuerdo Plenario de 5 de febrero de 2015, en cuanto a las referencias que se efectúan en la aplicación de dicha norma a la superior categoría, modificándose con ello, igualmente, el texto del Reglamento.

Segundo.—Encomendar al Área de Empleado Público las tareas conducentes al inicio de los procedimientos de revisión de oficio de cada uno de los nombramientos interinos, contratos laborales y comisiones de servicios derivados del sistema de superior categoría para la cobertura de distintas situaciones de la plantilla de personal funcionario y laboral de la Corporación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Tercero.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como, en lo que afecta exclusivamente a la modificación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, remitirse a la autoridad laboral competente para proceder a su registro y depósito, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del R.D.L. 2/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 10 de mayo de 2017.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-3870

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140014067.

Procedimiento: 203/15.

Ejecución número: 203/2015. Negociado: 4J.

De: Doña Elisa Luque Rodríguez.

Contra: Arias Cobreros Alimentación, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 De Sevilla

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 203/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Elisa Luque Rodríguez, contra Arias Cobreros Alimentación, S.L., en la que con fecha 27 de marzo de 2017 se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto número 279/17.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 27 de marzo de 2017...

Parte dispositiva acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Arias Cobreros Alimentación, S.L., en situación de insolvencia por importe de 12.938,93 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de C/ Enramadilla número 1, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0203-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Arias Cobreros Alimentación, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-2627

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150011360.

Procedimiento: 1058/15.

Ejecución número: 49/2017. Negociado: 4J.

De: Sonia Salas Jiménez.

Contra: HI Watch 2011, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 49/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Sonia Salas Jiménez contra HI Watch 2011, S.L., en la que con fecha 17 de marzo de 2017, se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto:

En Sevilla a 17 de marzo de 2017.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de Sonia Salas Jiménez, contra HI Watch 2011, S.L., por la suma de 5.537,18 euros en concepto de principal, más la de 1.107,44 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle Enramadilla número 1, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0049-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrado–Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Decreto.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 17 de marzo de 2017.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, HI Watch 2011, S.L.; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del punto neutro judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle Enramadilla número 1, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0049-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social–revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social–revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Sonia Salas Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2401

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140003946.

Procedimiento: 368/14.

Ejecución número: 37/2017. Negociado: 4J.

De: Evaristo Luque Viedma.

Contra: Recolecciones Fanor, S.L.U.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 37/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Evaristo Luque Viedma contra Recolecciones Fanor, S.L.U., en la que con fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto:

En Sevilla a 17 de marzo de 2017.

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de Evaristo Luque Viedma, contra Recolecciones Fanor, S.L.U., por la suma de 9.492,32 euros en concepto de principal, más la de 1.898,46 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de

calle Enramadilla número 1, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0037-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social–reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta–expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada–Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Decreto:

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 17 de marzo de 2017.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada, Recolecciones Fanor, S.L.U., en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle Enramadilla número 1, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0037-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social–revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta–expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social–revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Recolecciones Fanor, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2397

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 430/2016. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20160004634.

De: Ana Margarita Masis Huete.

Abogado: Gustavo Eduardo Maradini.

Contra: Juan Correas Velas y María del Pilar Velas Núñez.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 430/2016, a instancia de la parte actora Ana Margarita Masis Huete contra Juan Correas Velas y María del Pilar Velas Núñez, sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

La ilustrísima Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada–Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 159/2017.

En Sevilla a 23 de marzo de 2017 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 430/2016, promovidos por doña Ana Margarita Masis Huete contra doña M.^a del Pilar Velas Núñez y don Juan Correas Velas sobre despido y reclamación de cantidad.

Fallo:

Estimo en parte la demanda formulada por doña Ana Margarita Masis Huete contra doña María del Pilar Velas Núñez y don Juan Correas Velas declaro improcedente el despido de la actora y condeno solidariamente a los demandados a que le abonen la suma de 533,13 euros en concepto de indemnización y la de 4.225,81 euros en concepto de salarios impagados.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander, entidad número 0030 cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 euros en la cuenta anteriormente reseñada. El código IBAN de la cuenta es: en formato electrónico ES5500493569920005001274 y en formato papel ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada María del Pilar Velas Núñez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-2551

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 671/2015. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20150007226.

De: Enrique Venegas Fernández.

Contra: Diego Civeira de la Cruz, Ventilación Forzada y Calderería, S.L., y Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Abogado: Diego Civeira de la Cruz.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 671/2015, a instancia de la parte actora Enrique Venegas Fernández contra Diego Civeira de la Cruz, Ventilación Forzada y Calderería, S.L., y Subdelegación del Gobierno en Sevilla sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimo en parte la demanda formulada por don Enrique Venegas Fernández, contra la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y Ventilación Forzada y Calderería, S.L., y condeno a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla a que abone al actor la suma de 6.290,58 euros.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación:—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima Sra. Magistrada - Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla a 21 de marzo de 2017.

Y para que sirva de notificación al demandado Ventilación Forzada y Calderería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-2550

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 955/16, a instancias de Ruth Rodríguez Oliver contra Top Target S.L. y Green Blue 2014 Estaciones S.L., se ha acordado citar a Antonio Pérez Pérez, con DNI 28874092F como Administrador único de la empresa Top Target S.L. como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 31 de mayo de 2017 a las 10:40 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10:50 horas en la Sala de Vistas núm. 3 de la planta -1 del edificio Viapol, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 24 de marzo de 2017.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

36W-3817

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento ordinario 501/2014. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140005366.

De: Doña María José Fajardo García.

Abogado: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: Francisco Pavón Fajardo, S.L.

Doña M.^a de los Ángeles Peché Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 501/2014, a instancia de la parte actora doña María José Fajardo García, contra Francisco Pavón Fajardo, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado acta de suspensión y nuevo señalamiento de fecha 3 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

«Acta de suspensión:

En Sevilla a 3 de noviembre de 2015.

Ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doña María de los Ángeles Peché Rubio, comparecen:

Por la parte demandante: María José Fajardo García, asistida y representada por la Lda. María Teresa Ruiz Laza.

Fogasa, el Ldo. José Manuel Vázquez Perea.

No comparece la parte demandada, al no constar en las actuaciones la notificación de la providencia de fecha 1 de octubre de 2015, por la que se le citaba al acto del juicio del día de hoy.

No compareciendo y no constando citada la parte demandada, la Letrada de la Administración de Justicia, suspende los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 5.^a, el día 12 de junio de 2017, a las 10.15 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 1.^a, Sala número 11, señalado el mismo día a las 10.30 horas, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto, quedando a la espera de recibir la notificación de la parte demandada para proceder a su citación.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los compareciente en prueba de quedar citado, conmigo la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Pavón Fajardo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peché Rubio.

2W-3100

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 627/14.

Ejecución de títulos judiciales 15/2015. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20140006756.

De: Encarnación Sánchez Morilla.

Contra: Fogasa y Trecho, S.L.

Doña María de los Ángeles Peché Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de autos 627/14. Ejecución: 15/2015- B, a instancia de la parte actora Encarnación Sánchez Morilla contra Trecho, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de subrogación de fecha 20 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Trecho, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

8W-2395

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 301/13.

Ejecución de títulos judiciales 54/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20130003294.

De: Don Ángel Vicente Matute Cevallos.

Contra: Transportes Gar&Cía, S.A. y Línea Equinoccial, S.L.

Doña M.^a de los Ángeles Peché Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 301/13, a instancia de la parte actora don Ángel Vicente Matute Cevallos, contra Transportes Gar&Cía S.A. y Linea Equinoccial, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales número 54/16 se han dictado Dior de fecha 20 de mayo de 2016, auto y Decreto de fecha 27 de abril de 2016, Decreto de fecha 20 de marzo de 2017 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia señora doña Rosa María Sánchez Carretero. En Sevilla a 20 de mayo de 2016.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se acuerda proceder a reiterar telemáticamente el embargo acordado por Decreto con fecha 27/04/16 ascendente a 2.618,36 euros en concepto de principal más otros 523,67 € presupuestados para intereses y costas, a través de las bases de datos que se tienen instaladas en este Juzgado, de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia»....

S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de don Ángel V. Matute Cevallos, frente a Linea Equinoccial S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.618,36 € en concepto de principal, más la de 523,67 € calculados para intereses, costas y gastos...»

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a 2.618,36 € de principal más otros 523,67 €, presupuestados para intereses y costas que tenga que percibir la ejecutada Linea Equinoccial, S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de diez días hábiles.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1.º de la Ley 19/2015, del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el auto despachando ejecución, contra la empresa Equinoccial, S.L. una vez que la aplicación informática lo permita...»

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.»

Y para que sirva de notificación al demandado Linea Equinoccial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peché Rubio.

2W-2622

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1138/2013.

Recurso: 20/17.

N.I.G.: 4109144S20130012361.

De: María Rosa Gómez Torres.

Abogado: Elena Isabel Molina Calderón.

Contra: Lavisur Servicios Hoteleros, S.L., y Fogasa.

La Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1138/2013, sobre procedimiento ordinario, a instancia de María Rosa Gómez Torres contra Lavisur Servicios Hoteleros, S.L., y Fogasa, en la que con fecha 15 de marzo de 2017, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Lavisur Servicios Hoteleros, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-2365

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 520/2014.

N.I.G.: 4109144S20140005588.

De: Don Francisco Alfonso Miranda Sánchez.

Abogado: Doña María del Carmen García Mesa.

Contra: Grupo Tam, S.L., Ingetools, S.L., Sistemas Integrales de Producción, S.L., Atec S.L., Cálculo, Diseño y Programación, Foindesa, S.L., Fogasa, José María del Carre Díaz-Gálvez (Admón. Concursal), Oven Martín Caro, Oven Martín Acedo, Carlos Martín Acedo, Carmen Martín Acedo y Javier Martín Acedo.

Abogado: Don José María del Carre Díaz-Gálvez.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 520/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Alfonso Miranda Sánchez, contra Grupo Tam, S.L., Ingetools, S.L., Sistemas Integrales de Producción, S.L., Atec S.L., Cálculo, Diseño y Programación, Foindesa, S.L., Fogasa, José María del Carre Díaz-Gálvez (Admón. Concursal), Oven Martín Caro, Oven Martín Acedo, Carlos Martín Acedo, Carmen Martín Acedo y Javier Martín Acedo, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 9 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. En Sevilla a 16 de enero de 2017.

Recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por cumplimentado el requerimiento que se le efectuó a la actora en acta de 24 de noviembre de 2016 y señalar el próximo 8 de junio de 2017, a las 10:20 horas para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.^a del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira número 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 12 del mismo edificio, sita en la planta 1.^a, a las 10:50 horas del mismo día.

Cítese de nuevo a las partes en litigio con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Grupo Tam, S.L., Ingetools, S.L., Sistemas Integrales de Producción, S.L., Atec S.L., Cálculo, Diseño y Programación, Foindesa, S.L., Fogasa, José María del Carre Díaz-Gálvez (Admón. Concursal), Oven Martín Caro, Oven Martín Acedo, Carlos Martín Acedo, Carmen Martín Acedo y Javier Martín Acedo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-1585

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 4/2014.

N.I.G.: 4109144S20130018306.

De: Don Julio César Cruzado Leiva y don Wilmer Huaccha Sangay.

Contra: Don Enrique González Álvarez, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 4/2014, seguidos a instancias de don Julio César Cruzado Leiva y don Wilmer Huaccha Sangay, contra don Enrique González Álvarez, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a don Enrique González Álvarez, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de junio de 2017, a las 10.20 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira número 26,

edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a don Enrique González Álvarez, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-6828

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 126/2016.

N.I.G.: 4109144S20110011094.

De: Don Antonio Guareño Gómez.

Abogado: José Enrique Delmas Dewisme.

Contra: Acoss Instalaciones y Montajes, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2016, a instancia de la parte actora don Antonio Guareño Gómez, contra Acoss Instalaciones y Montajes, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 10 de marzo de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Acoss Instalaciones y Montajes, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.729,93 euros de principal, más 350 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.ª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Acoss Instalaciones y Montajes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-2259

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 218/2010.

N.I.G.: 4109144S20090003878.

De: Doña Sonia Lebrón Fuentes.

Abogado: José Manuel González Eiris Delgado.

Contra: Doña Patricia Laura Cusadiano Gentile y Fogasa.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 218/2010, a instancia de la parte actora doña Sonia Lebrón Fuentes, contra Patricia Laura Cusadiano Gentile y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 9 de marzo de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Procédase al embargo de bienes de las demandadas Patricia Laura Cusadiano Gentile, por la suma de 244,48 euros en concepto resto de intereses de ejecución. Se decreta el embargo de los siguientes bienes:

— Cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que las demandadas mantengan o puedan contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado y, en concreto, con el Banca Cívica, S.A., practicándose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

— Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a las ejecutadas le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la aplicación informática instalada en este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones n.º 4026000064021810 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo dispongo y firmo. Doy fe».

Y para que sirva de notificación a la demandada Patricia Laura Cusadiano Gentile actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-2260

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 77/2016. Negociado: B.

N.º Rg.: 1359/2016.

N.I.G.: 4109143P20160014370.

De: Libertad Sanz Gil.

Contra: Ismael Calleja Hernández.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio:

Que en la ejecutoria núm. 149/16 se ha dictado el presente auto que literalmente es como sigue:

Auto.—En Sevilla a 9 de marzo de 2017.

Hechos:

Primero: En el presente juicio de delito leve núm. 77/16, Ismael Calleja Hernández ha sido condenado a la pena de quince días de privación de libertad, no constando condenas anteriores.

Segundo: No han sido satisfechas las responsabilidades civiles derivadas de la falta cometida.

Tercero: Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad.

Razonamientos jurídicos:

Primero: Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas leves privativas de libertad, por un plazo de tres meses a un año, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el periodo de suspensión.

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de privación de libertad impuesta, por cuanto el penado ha delinquido por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

Si bien no se han satisfecho las responsabilidades civiles derivadas del delito, tal como exige el artículo 81 citado, es lo cierto que el penado, dadas sus circunstancias y situación económica, se encuentra imposibilitado de satisfacerlas, lo que permite, según el mismo precepto, dispensar de tal exigencia para la concesión de este beneficio penal.

Segundo: En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de tres meses.

Parte dispositiva:

1. Se suspende, por el plazo de tres meses la ejecución de la pena de quince días de privación de libertad impuesta a Ismael Calleja Hernández, quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.
2. La suspensión queda condicionada a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación, en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma don Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez, del Juzgado de Instrucción número siete de esta capital y su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Ismael Calleja Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente. En Sevilla a 27 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

2W-2616

Juzgados de Primera Instancia

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 4

NIG: 4108742C20140004313.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación tracto sucesivo 1124/2014. Negociado: CM.

De: José Jaén Cabrera.

Procurador: Antonio Iglesias Monroy.

Doña María Pilar Martínez Larrad, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Inmatriculación 1124/14 a instancia de José Jaén Cabrera expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca, según la descripción que efectúa la parte demandante:

«Urbana: Solar en el municipio de Aznalcázar, sito en la calle Camino del Molino número 2 actual de gobierno, antes denominada calle Aceña número 22, con una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados. Sobre dicho solar existe construida una vivienda de una sola planta con una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados, destinándose el resto, es decir, los ciento veinticuatro metros cuadrados, a patio de la vivienda.

Linda: Por la derecha entrando con propiedad que fue de doña Araceli Román Vargas, hoy número 20 de la calle Diezmo, siendo su propietario don Óscar Martín Sánchez; por la izquierda, con la casa número 4 de la calle Camino del Molino propiedad de los herederos de don Manuel Delgado Macías; y por la espalda o fondo con la propiedad antes citada de los herederos de don Manuel Delgado Macías y también con la casa número 18 de la calle Diezmo actualmente señalada con el número 24 de gobierno, propiedad de don Laureano Zurita González y su esposa doña Josefa Pelayo Urraca».

Por el presente y en virtud de lo acordado en decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sanlúcar la Mayor a 18 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Pilar Martínez Larrad.

4W-2146-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
 - c) Número de expediente: 2017/000165.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Descripción del objeto: Suministro de herramientas y equipos de protección para el personal de medios propios del Servicio de Parques y Jardines.
 - b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla, plazo de un año.
 - c) Tipo del contrato: Suministro.
 - d) Codificación C.P.V.: 44500000.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Valoración de un único criterio, el precio.
4. *Presupuesto base de la licitación.*
 - a) Importe del contrato: 59.500,00 euros, I.V.A. excluido.
 - b) Importe del IVA: 12.495,00 euros.
 - c) Importe total: 71.995,00 euros.
5. *Garantías:* Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad o lugar: Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
 - b) Domicilio: Avenida Molini número 4 (Pabellón Marroquí).
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41012.
 - d) Teléfono: 955473233/955473232.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de ofertas.*

- a) Plazo: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Prescripciones técnicas y de Cláusulas Administrativas y sus Anexos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla,
 - 2.^a Domicilio: Plaza de San Sebastián número 1. Estación de autobuses del Prado de San Sebastián. Sevilla 41004.
 - 3.^a Contacto: Teléfono: 955470250. Fax: 955470359. Correo electrónico: registrocontratacion@sevilla.org.

9. *Apertura.*

- a) Entidad: Mesa única de contratación del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dirección, fecha y hora: Se comunicará previamente a través del perfil de contratante.

10. *Otras informaciones:*

- a) Página donde se encuentran los documentos y las informaciones de la presente licitación: <https://www.sevilla.org/perfil-contratante/MainMenuProfile.action>.
- b) Los gastos de publicación del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—El Secretario General, P.D. La Adjunta al Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, Pilar Domínguez-Adame Lanuza.

8W-3204-P

AGUADULCE

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aguadulce.

2. *Objeto del contrato:* Arrendamiento con opción de compra del bien patrimonial sito en polígono industrial La Molina, nave núm. 8, para implantación de la actividad industrial, fabricación de conservas, vegetales, productos hortícolas y relacionadas.

3. *Duración del contrato:* 4 años4. *Tipo de licitación:* Precio de arrendamiento al alza de 404,90 euros al mes.5. *Forma de adjudicación:* Concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.6. *Solicitudes y documentación:* La prevista en pliego.7. *Órgano de contratación:* Alcaldía.8. *Garantías:*

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% precio adjudicación sin IVA.

9. *Presentación de proposiciones:* 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio.—Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), Plaza Ramón y Cajal núm. 1, 41550.

10. *Apertura de proposiciones:* El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario, límite 150 €.

En Aguadulce a 28 de abril de 2017.—La Alcaldesa Presidenta, Estrella Montaña García.

36W-3604-P

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 42, de 21 de febrero del 2017, anuncio del acuerdo del Pleno ordinario municipal de 25 de enero de 2017, por el cual se aprobaba inicialmente la creación de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante y de su Estatuto-Reglamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado, el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a continuación a la publicación íntegra del texto, a los efectos preceptuados en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

ESTATUTO-REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Justificación

Artículo 1.

La venta ambulante en el municipio de Arahál se rige por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, así como por la Ordenanza de Venta Ambulante Municipal en su última redacción aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 302, de fecha 31 de diciembre de 2016.

La constitución de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, está contemplada en el artículo 26 de la ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Arahál, el cual determina que el Pleno de la Corporación creará una Comisión Municipal de Comercio Ambulante que deberá ser oída preceptivamente en los casos señalados en el artículo 9 del Decreto Ley 2/2012, de 20 de marzo, así como en aquellos previstos en la Ordenanza municipal.

La entrada en vigor de la nueva regulación legal de la Junta de Andalucía, así como de la Ordenanza reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Arahál, aconseja constituir una nueva Comisión, con el objetivo general de asesoramiento y colaboración con el Ayuntamiento de Arahál, creando un punto de debate y encuentro entre los distintos intervinientes en el comercio ambulante, propiciando la máxima participación y consenso en los temas objeto de su competencia.

Funciones

Artículo 2.

La Comisión Municipal de Comercio Ambulante es el órgano de participación y debate de todos los asuntos relacionado con el comercio ambulante en el ámbito municipal.

Sus propuestas serán elevadas a los órganos municipales correspondientes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlas en cuenta aun cuando en ningún caso serán vinculantes, a temor del art. 9 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía y 26 de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante.

Artículo 3.

Son funciones de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante:

- a) Emitir dictamen preceptivo, no vinculante, con motivo de la aprobación de Ordenanzas Municipales sobre comercio Ambulante, así como en todos aquellos casos que se determinen legal o reglamentariamente.
- b) Asesorar al Ayuntamiento y colaborar con él, en materia de comercio ambulante, bien a iniciativa propia, bien a instancia de aquel, en aquellos asuntos relacionados con la materia indicada que se consideren de especial interés o trascendencia.
- c) Establecer relaciones con todo tipo de personas físicas y jurídicas, cada vez que lo crea necesario para una mejor consecución de sus fines.
- d) Colaborar con las distintas Áreas, Comisiones y Asociaciones implicadas en la actividad relacionadas con el Comercio Ambulante.
- e) Promover la información y divulgación de los asuntos relacionados con el Comercio Ambulante.
- f) Informar con carácter previo a la determinación de nuevos emplazamientos en los que vaya a desarrollarse el Comercio Ambulante en su modalidad de Mercadillo, así como la modificación definitiva de los existentes.

Composición

Artículo 4.

Son miembros de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante de Arahál:

Presidente:

- El Concejal/a que ostente la delegación de comercio.

Vocales:

- Un representante de la Asociación de Comerciantes Industriales ACIA.
- Un representante de la Asociación de Mujeres Empresarias de Arahál Progresas.
- Un representante de los comerciantes ambulantes que exponen en el mercadillo de Arahál.
- Un representante del comercio itinerante de Arahál.
- Dos representantes de consumidores del mercado.
- Jefe de la Policía Local.
- Técnico de Comercio de la localidad.
- Un representante del grupo PSOE.
- Un representante del grupo PSIA.
- Un representante del grupo IU.

Secretaría:

- Formará parte de la Comisión el Secretario General del Pleno o funcionario/a municipal en quien delegue.
- El Secretario asumirá las funciones propias de la Secretaría, correspondiéndole asimismo el correcto funcionamiento administrativo que afecte a la Comisión.

Otros asistentes:

- Podrán ser invitados a las sesiones de la Comisión, todas aquellas personas, técnicos o expertos, relacionado con los asuntos a tratar, que asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 5.

Las personas concretas que integran la Comisión en representación de las distintas entidades, serán propuestas por ellas y podrán ser renovados, siempre que éstas lo estimen oportuno y así lo hagan contar por escrito.

Funcionamiento

Artículo 6.

La Comisión Municipal de Comercio Ambulante se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la presidencia o un tercio de sus miembros, a cuyo efecto deberán solicitarlo por escrito dirigido al Presidente y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

La convocatoria de las sesiones se efectuará por el Presidente y deberá ser notificada a los miembros de la Comisión con un mínimo de tres días.

En aquellos casos en los que la urgencia del asunto a tratar no permitiera la convocatoria con la antelación mínima establecida, se realizará la convocatoria con mayor celeridad posible, incluyendo como primer punto del orden del día la ratificación de la urgencia.

Artículo 7.

Quórum. La comisión estará válidamente constituida cuando esté presente un tercio de los miembros de la Comisión.

Cuando convocada, no hubiera podido celebrarse por falta de quórum, se podrá celebrar en segunda convocatoria media hora más tarde. En uno u otro caso se requerirá siempre la presencia del Presidente y del Secretario y un tercio de sus componentes, incluido el Presidente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, siendo el voto del presidente el que resuelva en caso de empate.

Artículo 8

La Comisión podrá nombrar y disolver comisiones internas, para estudiar asuntos puntuales cada vez que así lo acuerden sus miembros.

Artículo 9

En lo no previsto por este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Arahal para las comisiones del pleno.

En Arahal a 27 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-3605

CAZALLA DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término Municipal de Cazalla de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de cumplir el debido precepto de exposición pública.

En Cazalla de la Sierra a 19 de abril de 2017.—El Secretario, Fernando J. Cano Recio

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZALLA DE LA SIERRA

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

*Título I. Del comercio ambulante*Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Cazalla de la Sierra de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones, desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. *Modalidades de Comercio Ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Cazalla de la Sierra de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar la siguiente modalidad:

— «Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza».

Artículo 3. *Actividades excluidas.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de la persona compradora y la persona vendedora.
- Venta automática, realizada a través de una máquina.
- Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. *Emplazamiento.*

Corresponde al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. *Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. *Ejercicio del Comercio Ambulante.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y de aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. *Régimen económico.*

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será mediante memoria económica, tal como establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Título II. Del régimen de autorización

Artículo 9. *Autorización municipal.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. *Contenido de la autorización.*

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre de la persona titular su cónyuge o persona unida a ésta en análoga relación de afectividad e hijos e hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

El cedente notificará al Ayuntamiento la transmisión efectuada y el cesionario presentará escrito solicitando el cambio de titularidad de la autorización, acompañando de declaración responsable en los términos previstos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y documentación acreditativa de que pueda obtener puntos al menos en cuatro de los diez criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la presente ordenanza para garantizar una mejor calidad del servicio.

Si el cesionario, pese a los requerimientos efectuados, no presentase dicha declaración responsable o no aportase la documentación que le ha sido solicitada, se dictará la oportuna resolución teniéndole por desistido de su petición y si tras el examen de la documentación aportada se observara que no alcanza el porcentaje señalado en el apartado anterior, se le tendrá igualmente por desistido de su petición de cambio de titularidad de la autorización transmitida.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. *Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III. Del procedimiento de autorización

Artículo 13. *Garantías del procedimiento.*

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución del órgano municipal competente, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69. bis de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre actividades económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

- a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
 - 1. Inversión superior a 30.000 € y estando la amortización de la inversión en el período:
 - Entre 0 y 5 años = 4 puntos.
 - Entre 6 y 10 años = 3 puntos.
 - 2. Inversión igual o inferior a 30.000 € y estando la amortización de inversión comprendida en el período:
 - Entre 0 y 5 años = 4 puntos.
 - Entre 6 y 10 años = 2 puntos.
- b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.
 - Si es del tipo lineal = 0,5 puntos.
 - Si tiene probador = 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.
 - Si tiene techo = 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.
- c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
 - Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.
 - Por cada mes de experiencia no continuada, 0,1 punto.
- d) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
 - 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.
 - 0 puntos si carece de distintivo de calidad.
- e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.
 - Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,1 punto por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).
 - Cursos: Por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).
- f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y las personas usuarias. (0,5 puntos)
- g) Encontrarse inscrito en cualquier Registro General de Comercio Ambulante del Estado Español y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional). (0,5 puntos)
- h) La consideración de factores de política social como: Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes, número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.
 - 1 punto si provienen de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres. La puntuación máxima a obtener por este criterio será de 1 punto.
- i) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restarán 2 puntos. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada.

Artículo 16. *Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones.*

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

En consonancia con dicho precepto el procedimiento a seguir por este Ayuntamiento consta de las siguientes fases:

- a) Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el <<Boletín Oficial>> de la provincia de Sevilla, expuesta en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

- b) Presentación por los interesados del impreso normalizado de solicitud que se anexa a la ordenanza acompañada de la documentación exigida en el mismo, así como de la documentación relativa a los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación.
- Asimismo, presentará una declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso.
- Además de la documentación general, la persona jurídica que obtenga la autorización deberá presentar antes de proceder al inicio del comercio, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, fotografía del contrato de la persona empleada.
- Para poder sustituir a ese socio o empleado por otro deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, adjuntando la documentación relacionada en el apartado anterior.
- c) A los efectos de baremación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:
- El Concejal-Delegado competente en la materia, que ostentará la Presidencia de la misma.
 - Un funcionario afecta a dicha Delegación.
 - Un funcionario afecto a la Delegación de Consumo.
 - Actuará como Secretario un funcionario adscrito a la Delegación competente, a designar por el Concejal al frente de la misma.
- d) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso de subsanación y mejora de solicitud previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la Comisión de Valoración se procederá a comprobar si las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, quedando excluidas aquellas que no los reúnan en su totalidad.
- e) Acto seguido se procederá por la Comisión de Valoración a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 22 de la presente Ordenanza y con arreglo a la documentación presentada por los interesados.
- f) Una vez efectuada la baremación por la Comisión de Valoración se emitirá un informe comprensivo de:
- Lista de solicitudes admitidas.
 - Lista de solicitudes excluidas.
 - Valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por puntuación de mayor a menor.
- g) Dicho informe se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Comisión de Valoración.
- h) Concluida la fase anterior, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- i) Si hubiere igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y número de registro de entrada de la solicitud.
- j) Una vez finalizado el procedimiento de adjudicación, las vacantes que se produzcan se cubrirán con arreglo al listado definitivo, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento.
- En el momento que la lista de espera se agote por haber llegado al último solicitante, se volverá a llevar a cabo un nuevo procedimiento para otorgar las autorizaciones, quedando el anterior listado definitivo vigente hasta la aprobación del nuevo listado definitivo.

Artículo 17. *Resolución.*

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Título IV. Del comercio en mercadillos

Artículo 18. *Ubicación.*

1. El mercadillo del término municipal de Cazalla de la Sierra, se ubicará en la zona de «el Paseo del Carmen», a excepción del mes de agosto que se verá situado en el Paseo del Moro.
2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo plenario motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 19. *Fecha de celebración y horario.*

1. El mercadillo se celebrará todos los miércoles del año y el horario del mismo será desde las 9 hasta las 14 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase que no sean inherentes al ejercicio de la actividad han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.
3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 20. *Puestos.*

1. El mercadillo constará de 50 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como anexo II a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de (5) metros y un máximo de (15) metros lineales.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 20. *Contaminación acústica y del aire.*

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

Título V. Comisión municipal de comercio ambulante

Artículo 21. *Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 18 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal (el número de miembros de la Comisión dependerá de lo que decida la Corporación).

Título VI. Infracciones y sanciones

Artículo 22. *Potestad de inspección y sancionadora.*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 23. *Medidas cautelares.*

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 24. *Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y las personas usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medio ambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

B) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de meteorología.

C) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 25. *Sanciones.*

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros,

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 26. *Prescripción.*

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición transitoria.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO I

a) *Modelo de solicitud.*

Solicitud de puesto para el mercadillo

D/Dña. _____ con domicilio _____
 localidad _____, provincia _____ Código postal _____ y NIF/CIF
 núm. _____, Teléfono _____, en su caso, representado/a por _____ con
 domicilio en _____ localidad _____ y NIF/CIF. _____ Teléfono _____; ante
 V.I. comparece por medio del presente escrito y respetuosamente tiene el honor de exponer:

Que dedicándome a la venta de _____, solicito:

Se me conceda un puesto de _____ metros lineales

En el mercado de _____

Cazalla de la Sierra, a _____ de _____ de 20_____

Fdo. D./Dña. _____

Junto a esta solicitud deberá aportar:

— Declaración responsable conforme al artículo 14.1 de la Ordenanza municipal.

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA

b) *Modelo de declaración responsable.*

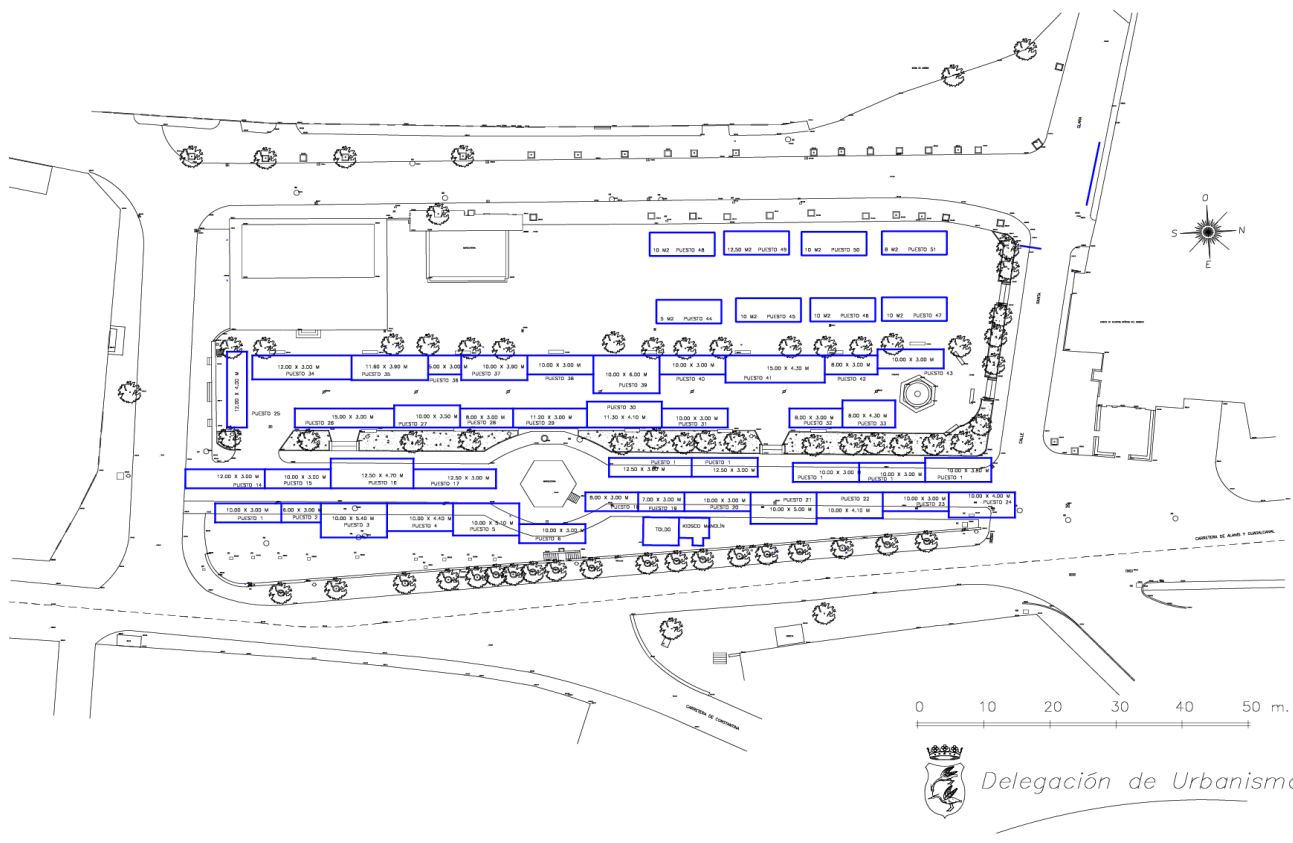
Declaración responsable

D./Dña. _____
 con D.N.I. número _____, Declaro bajo mi responsabilidad y para que surta efectos en el expediente de autorización municipal de comercio ambulante en el Término Municipal de Cazalla de la Sierra para el ejercicio de _____:

- Estoy dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estoy dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- En su caso, dada mi procedencia cumplo con las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tengo contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Cazalla de la Sierra, a _____

Fdo. D./Dña. _____



CAZALLA DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, acordó la aprobación Inicial del Reglamento de la Comisión Técnica Local de Patrimonio Histórico de Cazalla de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de cumplir el debido precepto de exposición pública.

En Cazalla de la Sierra a 19 de abril de 2017.—El Secretario, Fernando José Cano Recio.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CAZALLA DE LA SIERRA

Preámbulo

Mediante el Decreto 172/2002, de 4 de junio, se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el casco antiguo de Cazalla de la Sierra, según delimitación establecida para tal efecto.

Con fecha _____ el Ayuntamiento aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, que tiene por objeto la ordenación pormenorizada y protección del ámbito del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico y entorno del mismo, con los contenidos y alcance requeridos por la Legislación de Patrimonio Histórico, así como por la Legislación Urbanística. El ámbito de protección de dicho documento se refiere a inmuebles y yacimientos de todo el término municipal.

El Plan Especial aprobado tiene el alcance y las determinaciones de los artículos 30 y 31 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y del artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El artículo 40, 3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece, con la finalidad de obtener la delegación de competencias para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico, la obligación de contar con una Comisión Técnica que informe las obras y actuaciones dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

En cumplimiento del citado precepto se ha procedido a la elaboración por la Delegación de Urbanismo, de las normas de régimen jurídico y funcionamiento de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico. El presente Reglamento de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico establece las normas de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Normas de funcionamiento**Artículo 1. Constitución.*

El Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, constituye la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico como un Órgano Consultivo de apoyo al Ayuntamiento, integrada en la Delegación de Urbanismo, que ejercerá, en el ámbito del Conjunto Histórico y entorno declarado en el correspondiente documento de planeamiento, las funciones de informe y asesoramiento.

Artículo 2. Funciones.

2.1. El objeto de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico es el informe y asesoramiento, en los términos establecidos en la delegación de competencias que efectuará la Consejería competente en materia de patrimonio histórico de Andalucía, en virtud del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico vigente, excepto cuando afecten a Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas o están comprendidas en su entorno, o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

2.2. También podrá informar y asesorar las obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

2.3. No obstante, con carácter consultivo, a requerimiento del Presidente, la Comisión Local de Patrimonio Histórico podrá redactar informes y asesorar en cuestiones de patrimonio cultural que afecten a elementos o bienes situados fuera del Conjunto Histórico o no incluidos en el Plan Especial de Protección.

Artículo 3. Composición.

La composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico será la siguiente:

- Presidente: El Alcalde-Presidente, con facultad de delegación en la persona que estime conveniente.
- Vicepresidente: El Concejäl-Delegado de Urbanismo, con facultad de delegación en la persona que estime conveniente.
- Vocales: Los Vocales serán empleados municipales que ostenten la cualificación técnica adecuada, y serán designados por el Sr. Alcalde.
- Miembros invitados: Igualmente el Sr. Alcalde podrá designar como miembros invitados a personas que no tengan relación de dependencia municipal, y que ostenten reconocida cualificación técnica, para que formen parte de la Comisión con derecho de voz y voto.

El conjunto de Vocales más los invitados quedará conformado por: Al menos un técnico con titulación de Arquitecto, al menos un técnico con titulación de Arquitecto Técnico o Ingeniero de edificación, al menos un técnico con titulación de licenciatura en Historia del Arte, al menos un técnico con titulación competente en Arqueología.

- Secretario/a: Actuará como Secretario/a de la Comisión Local de Patrimonio Histórico el Secretario General del Ayuntamiento, con facultad de delegación en la persona que estime conveniente.

Artículo 4. *Obligaciones de los miembros.*

4.1. Todos los miembros de la Comisión tendrán designado un suplente. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos, en su caso, por los suplentes que se hubieren designado.

4.2. Corresponde al Vicepresidente las funciones de sustitución y colaboración al ejercicio de las funciones del Presidente.

4.3. Todos los miembros de la Comisión deberán guardar el sigilo necesario sobre las deliberaciones que tengan lugar en el seno de la misma.

Artículo 5. *Régimen de sesiones.*

5.1. Las sesiones de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico se celebrarán en la Sede de la Delegación Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Suelo.

5.2. El Presidente, Vicepresidente, Vocales y los Miembros Invitados, asistirán a las sesiones de la Comisión con voz y voto. El Secretario asistirá a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

5.3. En las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se promoverá la toma de decisiones por consenso. Si este no pudiera darse, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. El Presidente de la Comisión dirimirá con voto de calidad los empates en las votaciones.

5.4. La Comisión funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

5.5. La convocatoria ordinaria se efectuará con cinco días de antelación a la sesión, debiendo quedar con tres días de antelación los expedientes a disposición del Secretario/a, para la consulta de cualquiera de los miembros de la Comisión.

5.6. La convocatoria de las sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden del Presidente, así como la citación de los miembros de la Comisión, fijando claramente la fecha y hora de cada sesión. En la convocatoria se acompañará el orden del día, fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Comisión formuladas con la suficiente antelación.

5.7. La Comisión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando cuente con la presencia del Presidente y el Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de los vocales con voz y voto. En caso de no alcanzarse esta presencia, la Comisión dispondrá de una segunda convocatoria, que deberá iniciarse transcurridos treinta minutos desde la citación de la primera convocatoria, requiriendo la presencia del Presidente y el/la Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la cuarta parte al menos de los vocales con voz y voto.

5.8. Las sesiones dispondrán de un ponente, que será uno de los representantes a propuesta de la Delegación de Urbanismo, que expondrá a la Comisión cuantos asuntos sean sometidos a su consideración, aportando cuanta documentación técnica y normativa conste en los expedientes correspondientes. La sustitución temporal del/la Ponente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizarán por acuerdo de la Comisión.

Artículo 6. *Régimen de adopción de acuerdos.*

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por las normas vigentes de procedimiento administrativo, con las especialidades previstas en este Reglamento.

Artículo 7. *Informes de la Comisión.*

Los informes adoptados por la Comisión Local de Patrimonio Histórico estarán debidamente fundamentados y serán en alguno de los siguientes términos:

- a) Informe favorable.
- b) Informe favorable condicionado a documentación complementaria.
- c) Solicitud de documentación complementaria.
- d) Solicitud de nueva solución a la propuesta.

Artículo 8. *Actas.*

8.1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a de la Comisión, en la que se relacionarán los asuntos tratados según el Orden del Día y, de modo sucinto, el carácter del pronunciamiento recaído sobre cada asunto. El acta recogerá igualmente, de modo expreso, el cumplimiento de los requisitos legalmente para la válida constitución y adopción de acuerdos.

8.2. Acompañarán al acta, como anexo, los informes de la Comisión sobre cada uno de los asuntos tratados en el orden del día, en los que se motivará razonadamente el sentido de cada propuesta.

8.3. Tanto el acta como los informes deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario/a de la Comisión, en la misma fecha de celebración de la sesión, siendo preceptiva su remisión a la Delegación Provincial de Cultura, en un plazo máximo de diez días desde la emisión del informe, y al Servicio de Licencias Urbanística del Ayuntamiento, indicándole que cuando sea concedida la licencia deberá ser también comunicada, en un plazo máximo de diez días desde su otorgamiento, a la Delegación Provincial de Cultura.

36D-3569

ÉCIJA

La Alcaldía–Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2017, el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de la parcela ubicada en calle Cavilla número 9, esquina a calle Carmelitas, promovido por don Julio Alberto Pacheco Laguna y suscrito por el Arquitecto don Manuel Ayala Maldonado, colegiado del C.O.A.S. con número 3972.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto la modificación de la volumetría de la futura edificación de la calle Cavilla número 9, sin aumentar la superficie máxima edificable, con el fin de evitar medianeras vistas del edificio contiguo en calle Carmelitas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón electrónico del portal web municipal y en el diario El Correo de Andalucía, se puedan presentar las alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las dependencias del Área de Gestión del Espacio Urbano, sitas en Calle Mayor número 2 de Écija, así como en el tablón electrónico del portal web municipal. Las alegaciones podrán ser presentadas en los registros municipales habilitados al efecto, y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija a 30 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, P.D. El Concejal (Decreto 19/06/15) («Boletín Oficial» de la provincia número 207 de 7 de septiembre de 2015), Sergio Gómez Ramos.

8W-3071-P

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Cuarto. *Aprobación, si procede, de Ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, excluidas las vías públicas municipales.*

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local excluidas las vías públicas municipales en su suelo, subsuelo y vuelo y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que firma para que se haga público.

En Fuentes de Andalucía a 8 de mayo de 2017.—El Alcalde, Francisco Martínez Galán.

36W-3842

LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2017 aprobó las bases para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local por el procedimiento de libre designación. Se procede a la publicación íntegra de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Lebrija, mediante el sistema de libre designación establecido en el art. 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en lo sucesivo, Ley de Coordinación de las Policías Locales.

Las características del puesto son:

Denominación del puesto de trabajo: Jefe de Policía Local.

Escala: Ejecutiva.

Categoría: Subinspector Grupo: A (Subgrupo A2).

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico: 1.563,42 euros mensuales.

Tipo de puesto: Singularizado.

Jornada: Rotatoria.

Adscripción: Funcionario de Carrera de la Administración del Estado, Autonómico o Local.

Forma de provisión: Libre designación, al amparo del artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Requisitos exigidos para su desempeño: El desempeño del puesto se reserva a personal funcionario de la Policía Local o de otros cuerpos de Seguridad con la categoría mínima de Subinspector.

Segunda: *Funciones generales.*

La persona que ostente el puesto de la Jefatura de la Policía Local, bajo dependencia directa de la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre las unidades y servicios en los que ésta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se terminan en el art. 57 de la citada Ley de Coordinación de las Policías Locales, así como las establecidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera: Requisitos de las personas aspirantes.

De conformidad con el art. 12 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, las personas aspirantes deberán ser bien funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Seguridad.

Se valorará particularmente la experiencia en funciones de dirección de la Policía Local. A los efectos anteriores, deberá acreditarse la categoría consignada en la base primera de la convocatoria.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Solicitudes.

4.1.— Forma: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Lebrija o a través de Internet en la página www.lebrija.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante escrito de solicitud, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio de la persona interesada.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso para la provisión del puesto del Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

c) Lugar y fecha.

d) Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano al que se dirige: Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lebrija.

En la solicitud, la persona peticionaria deberá formular declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos para desempeñar el puesto y los datos y circunstancias que hace constar en los documentos que acompañan a la solicitud son ciertos.

4.2.— Documentos que deben presentarse.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

• Fotocopia del D.N.I.

• «Currículum vitae» fechado y firmado, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, haciendo constar, en todo caso, las características detalladas del puesto que actualmente viniera desempeñando.

Los méritos y otros datos que se hayan consignado en el «Currículum vitae» deberán justificarse por las personas aspirantes con documentos originales o fotocopias debidamente compulsada que se acompañaran al mismo.

4.3.— Publicación de las bases y plazo de presentación de solicitudes.

Las bases se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4.— Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Nombramiento, toma de posesión y cese.

5.1.— El nombramiento se efectuará por la Alcaldía de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiéndose realizar, si se estima conveniente, una entrevista personal para constatar o averiguar las características de las personas aspirantes que mejor se adecuen al contenido del puesto. El nombramiento deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la finalización de la presentación de solicitudes, dicho plazo podrá prorrogarse como máximo durante otro mes, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

5.2.— El plazo para tomar posesión será de tres días si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

5.3.— El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Sexta: Normativa.

La convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto, supletoriamente será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptima: Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativo se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Lebrija a 8 de mayo de 2017.—El Secretario General, Cristóbal Sánchez Herrera.

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 24/2017, modificación del anexo de inversiones a cuatro años y programa financiero que acompañan al mismo, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 4 de mayo de 2017.

Así mismo, con la referida aprobación inicial, se acordó el archivo de la modificación de créditos número 12/2017, aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de fecha 30 de marzo de 2017 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91 de 22 de abril de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 9 de mayo de 2017.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

2W-3826

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 177.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 49 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación de créditos número 25/2017, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios financiados mediante baja parcial de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 4 de mayo de 2017.

Así mismo, con la referida aprobación inicial, se acordó el archivo de la modificación de créditos número 13/2017, aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de fecha 30/03/2017 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, de 22 de abril de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 9 de mayo de 2017.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

2W-3827

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 26/2017, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante baja parcial de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 4 de mayo de 2017.

Así mismo, con la referida aprobación inicial, se acordó el archivo de la modificación de créditos número 14/2017, aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de fecha 30/03/2017 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, de 22 de abril de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 9 de mayo de 2017.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

2W-3829

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Anuncio de formalización del contrato de suministro de contenedores de recogida de residuos urbanos de 800 litros de la Mancomunidad Guadalquivir.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a. Organismo: Mancomunidad Guadalquivir.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Número de expediente: 13/17.
- d. Dirección de internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es

2. *Objeto del contrato:*

Tipo: Suministro.

Descripción: Suministro de contenedores de recogida de residuos urbanos de 800 litros.

5. *Presupuesto base de licitación.*

Importe total: 111.958,68 euros (sin IVA).

6. *Formalización del contrato:*

- a. Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2017.
- b. Fecha de formalización del contrato: 28 de marzo de 2017.
- c. Contratista: Jcoplastic Ibérica 2000, S.L.
- d. Importe o canon de adjudicación: 111.957,75 euros (sin IVA).

En Sanlúcar la Mayor a 27 de abril de 2017.—El Presidente, José de la Rosa Solís.

36W-3564

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL BAJO GUADALQUIVIR

Se convoca a todos los señores asociados a junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 21 de junio, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, en el salón de actos de la Caja Rural del Sur, calle Murillo número 2, haciendo constar que caso de no concurrir mayoría, se celebrará una hora más tarde, en segunda, en el mismo lugar, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha Junta se ocupará del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.—Lectura y aprobación si procede, del acta anterior.

Segundo.—Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio 2016, que presenta la junta de gobierno.

Tercero.—Lectura y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2016, que presenta igualmente la junta de gobierno.

Cuarto.—Sobre el mejor aprovechamiento de las aguas de riego en la campaña de 2017.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

En Sevilla a 25 de abril de 2017.—El Presidente de la Comunidad, Juan Mora-Figueroa Gayán.

8D-3539-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es